

“ NOTAS SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES. SUS DEFINICIONES Y TRATAMIENTO CONTABLE “

15898

M

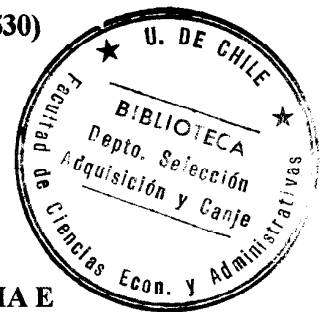
AUTOR : Valenzuela Durán, Elena

FOTOCOPIADO DE : Notas sobre activos intangibles. Sus definiciones y tratamiento contable/Elena Valenzuela. – Santiago : U. de Chile. FACEA. Depto. Administración, 2003. 9 p.

CÁTEDRA : Contabilidad para la Gestión (Código MC-530)

PROFESOR : Elena Valenzuela Durán

SEMESTRE : Primavera'2003



“ USO EXCLUSIVO ALUMNOS FACEA , PARA FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN “

Notas sobre Activos Intangibles. Sus definiciones y tratamiento contable**

Elena Valenzuela*

I.- NORMATIVA LOCAL

Las definiciones y tratamiento contable de los activos intangibles, se encuentran en los Boletines Técnicos N° 28 , N° 55 y N°72.

DEFINICIONES

En nuestra normativa contable (Boletín 55), los activos intangibles se dividen en:

- a. Identificables, que incluyen, entre otros, patentes, franquicias, marcas, concesiones, derechos sobre líneas telefónicas, bases de datos, servidumbres y derechos de agua. Y
- b. No identificables, en que el "menor valor de inversiones" es un ejemplo de ellos. El Boletín Técnico 55 no ahonda en más definiciones.

"Los **activos intangibles** representan derechos o privilegios que se adquieren con la intención de que aporten beneficios específicos a las operaciones de la entidad durante períodos que se extienden más allá de aquél en que fueron adquiridos".

** Enero 2002. Actualizado a Enero 2003.

* Profesor Asociado, Departamento de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile.

El requisito que deben cumplir los activos intangibles para ser reconocidos como tales y no como gastos, es que exista una razonable certeza que sean capaces de generar beneficios para la empresa.

Por otra parte, los **gastos de investigación y desarrollo** se tratan separadamente (Boletín 28), e indica que:

- a. “Los **gastos de investigación** comprenden el estudio y la experimentación orientados hacia la **adquisición** de nuevos conocimientos con la expectativa de que éstos puedan aprovecharse en la creación de nuevos tipos de productos, procesos de elaboración, servicios o en el mejoramiento de los ya existentes”.
- b. “Los **gastos de desarrollo** comprenden la **aplicación** de los conocimientos adquiridos en el proceso de investigación u otros conocimientos en un plan específico tendientes a la creación de nuevos tipos de productos, procesos de elaboración o servicios, con la expectativa de comercializarlos o mantener en el mercado a los ya existentes”. Se incluyen también al diseño y pruebas de productos, procesos o servicios en sus etapas de experimentación.

El Boletín Contable N° 72 establece el tratamiento contable del Menor o Mayor Valor de Inversiones (plusvalía o minusvalía) que se pueden generar en la combinación de empresas, vía el “método de adquisición”.

En este Boletín (N° 72) se indica que:

"**Menor valor de inversión**" corresponde a la diferencia en exceso entre el costo y el valor proporcional ajustado después de aplicar a los activos y pasivos identificables sus valores justos* a la fecha de adquisición, y

"**Mayor valor de inversiones**" (minusvalía), se genera en el caso que el costo de adquisición resulte inferior al correspondiente valor patrimonial determinado después de considerar el ajuste a valor justo de los activos y pasivos adquiridos

TRATAMIENTO CONTABLE

Los **activos intangibles identificables**, (aquéllos en que existe una razonable certeza que serán capaces de generar beneficios para la empresa, incrementando los ingresos o reduciendo los costos en un monto suficiente que pueda ser abordado a través de su amortización), se deben **amortizar linealmente como gasto** durante su vida útil (a menos que sea más apropiado otro método de amortización. El plazo no debe exceder el plazo que se espera generen beneficios, dado generalmente por el período de duración del contrato de la licencia, franquicia o similar. Si el plazo no está estipulado en dichos contratos, el período de amortización será máximo de 20 años. Y nunca 40 años, aún cuando el plazo del

* Valor justo establecido por el comprador en el proceso de evaluación de la compra,

contrato sea superior. Este máximo de 40 años, también es válido para la explotación de recursos naturales) concesiones mineras, derechos de aguas).

Los **gastos de investigación y desarrollo** (materiales usados directamente, depreciación de equipos de investigación, sueldos y salarios del personal de investigación, amortización de costos de patentes, procesos y otros intangibles adquiridos para investigación, que tienen otros usos futuros alternativos; costos de intangibles adquiridos solo para la investigación; otros costos directos e indirectos asignados por prorratio), **deben imputarse a resultados** de operación del período en que se incurren y revelarse en notas a los estados financieros. En situación similar están las mejoras de productos u operaciones ya existentes, investigaciones de mercado.

El **menor valor de inversión** (plusvalía) **se amortiza con cargo resultados** en un plazo que se estima se generarán los beneficios esperados, utilizando el método lineal (a no ser que se justifique otro método) y nunca ese plazo podrá exceder de cuarenta años .

El **mayor valor de inversión** (minusvalía) se presenta como cuenta complementaria, rebajando el valor de los activos. El **tratamiento**

generalmente se calcula sobre la base de valores de mercado.

contable va a depender de las posibles razones que hayan originado el mayor valor de inversiones:

- a. Existencia de expectativas de gastos o pérdidas que han sido identificadas en el proceso de adquisición, que no reúnen los requisitos para ser tratados como pasivos identificables que puedan ser reconocidos o no es posible establecer una valorización fehaciente. En este caso, el mayor valor de inversiones debe ser abonado a resultados en el período que se proceda a reconocer las pérdidas o gastos correspondientes.
 - b. El mayor valor de inversiones que no excede el valor justo de los activos no monetarios identificados, se amortiza en función de la vida útil remanente o plazo de amortización de los activos adquiridos.
 - c. Si el mayor valor excede el valor justo activos monetarios no identificados, el eventual **exceso** deberá ser reconocido como ingreso en forma inmediata.
 - d. Si el mayor valor no está relacionado con gastos o pérdidas esperadas a futuro, identificadas y cuantificadas en el proceso de compra, se amortizará, abonándose a resultados, correlacionándolo con el "consumo" de los beneficios
-

económicos que generen los activos depreciables o amortizables adquiridos.

- Si eventualmente el mayor valor tiene alguna relación con activos monetarios, el abono a resultados se debe reconocer en forma inmediata.

II.- NORMATIVA DEL IASC

DEFINICIONES

La NIC 38 , que trata los **activos intangibles**, los define como "un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se tiene para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad".

Se reconoce como activo intangible (al costo) sí y sólo si:

- a. Es probable que los beneficios económicos futuros, atribuibles al activo lleguen a la empresa y
- b. El costo del activo pueda ser medido en forma fiable.

La definición de activo intangible contiene los elementos de:

- .**Identificabilidad**, en que el mismo sea perfectamente identificable.
- .**Control** sobre el recurso en cuestión, en que se tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros, procedentes del recurso y

que además pueda restringir el acceso de terceros a tales beneficios.

. **Existencia de beneficios económicos futuros**, traducidos en ingresos de venta de productos o servicios, ahorros de costos y otros rendimientos por el uso del activo por parte de la empresa.

TRATAMIENTO CONTABLE

Si no se cumplen las condiciones indicadas en la definición de activos intangibles, el importe derivado de la compra del intangible o de su generación interna en la empresa, se **considerará gastos del período** en que se han producido.

Para determinar si un activo intangible generado internamente, cumple con los requisitos para su reconocimiento y medición, se consideran 2 fases en la generación del posible activo:

- . **Fase Investigación** (actividades para obtener nuevos conocimientos, búsqueda, evaluación y selección de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimientos, etc), los desembolsos incurridos en esta fase, se **consideran gastos** del período en que se incurren.
 - . **Fase de Desarrollo**. Los recursos incurridos en esta etapa serán reconocidos como **activos intangibles** si y solo si la empresa puede demostrar: la posibilidad técnica de completar la producción del
-

activo intangible para su venta; la intención de completarlo y utilizarlo para su venta o uso; que se generen probables beneficios económicos futuros; se disponga de los recursos técnicos, financieros y de otro tipo para completar el desarrollo y usarlo o venderlo, y que se tenga la capacidad para evaluar fiablemente el gasto atribuible durante su desarrollo.

Las partidas de **plusvalía, marcas**, coberturas de periódicos o revistas, derechos editoriales, listas de clientes u otras partidas similares, cuando se han generado internamente, **no** deben ser reconocidos como activos.

Los **costos de investigación** son reconocidos como **gastos del período** en que se han incurrido.

Los **desembolsos posteriores a la adquisición** o producción de un determinado activo intangible, son **reconocidos en el estado de resultados del período, salvo** que tales gastos permitan al activo, generar beneficios económicos en el futuro adicionales a los inicialmente previstos para el rendimiento normal del mismo.

Los **activos intangibles** deben ser amortizados en un período de tiempo que represente la mejor estimación de su vida útil (período en que se espera utilizar el activo o número de unidades de producción que se espera obtener de él por parte de la empresa), con una presunción que no podría exceder de 20 años.

Respecto a **la plusvalía o minusvalía** generada en una combinación de empresa, la normativa internacional (NIC 22), tanto en sus definiciones como tratamiento contable, es muy similar a lo indicado en el proyecto en estudio local que se indicó anteriormente